

ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE

**INFORME DE SEGUIMIENTO AI CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE
MEJORAMIENTO SOBRE ACUERDOS MUNICIPALES, SUSCRITO CON
LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.**

Ibagué, enero 31 de 2016



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



CONTROL INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	3
4. METODOLOGIA.....	3 - 4
5. EVALUACION.....	4 - 16
6. RECOMENDACIONES.....	9, 15 -16



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO AI CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO SOBRE ACUERDOS MUNICIPALES, SUSCRITO CON LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

PERIODO EVALUADO: 1 de enero 2016 al 30 de noviembre de 2016

1. OBJETIVO

Presentar informe sobre la gestión realizada por la Secretaria de Educación, Secretaría de Bienestar Social y la Dirección de Grupo de Estudios Estratégicos, respecto al cumplimiento del Plan de mejoramiento sobre Acuerdos Municipales, suscrito con la Oficina de Control Interno, durante el periodo 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2016.

2. ALCANCE

El presente informe evalúa el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, establecidas para subsanar los hallazgos que conforman el Plan de Mejoramiento de Acuerdos Municipales, suscrito con la Oficina de Control Interno. Evaluando acciones implementadas durante el periodo 1 de enero de 2016 a 30 de noviembre de 2016.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Porcentaje de avance sobre el cumplimiento Plan de Mejoramiento de Acuerdos Municipales, suscrito con la Oficina de Control Interno.

4. METODOLOGIA

Para establecer el porcentaje de avance sobre el cumplimiento del Plan de



CONTROL INTERNO

mejoramiento, mediante memorando 1002 – 2016 – 051654 de fecha 12 de diciembre de 2016, se solicitó a la Secretaría de Educación, Secretaría de Bienestar Social y la Dirección de Grupo de Estudios Estratégicos, presentar a más tardar al 16 de diciembre de 2016, autoevaluación sobre el cumplimiento de las acciones propuestas para subsanar los hallazgos establecidos en el Plan de Mejoramiento. Una vez presentada la autoevaluación, se acordó con el responsable de las unidades administrativas en mención, asignar el responsable de presentar las evidencias. Directriz cumplida por la secretaría de Educación y Bienestar Social, más no por la Dirección de Estudios Estratégicos; quien no presentó autoevaluación dentro del término establecido por la Oficina de Control Interno; generando la no programación de revisión de evidencias, ni presentación de informe de avance sobre el cumplimiento de la implementación de acciones de mejora, que se encuentran a cargo de esta Dirección; en razón a que la Oficina de Control Interno cuenta con un programa de auditoría para cada vigencia, con auditorías programadas y asignadas a los auditores mediante cronograma de implementación del programa en mención, y así mismo en los compromisos establecidos en la evaluación de desempeño de cada auditor.

5. EVALUACION

La evaluación al cumplimiento del Plan de Mejoramiento de los Acuerdos Municipales, se realizó por unidades administrativas. Estableciendo lo siguiente:

5.1 INDICADOR DE AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO – SECRETARÍA DE BIENESTAR

El Plan de Mejoramiento sobre Acuerdos Municipales suscrito con la Secretaría de Bienestar a la fecha de corte del presente seguimiento (30 de noviembre de 2016), presenta el 17,50% cumplimiento y el 74, 62% de avance general, lo cual significa que la Secretaria de Bienestar Social, no ha cumplido con la totalidad de los compromisos adquiridos para subsanar hallazgos que conforman el plan de mejoramiento.



CONTROL INTERNO

Evaluación Plan de Mejoramiento		
Puntaje base de evaluación de cumplimiento.	PBEC	20
Puntaje base de evaluación de avance	PBEA	65
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento (este indicador sólo evalúa el cumplimiento de las acciones propuestas, con fecha de terminación vencida a la fecha de corte del seguimiento).	CPM=POMVI/PBEC	17.5%
Avance del Plan de Mejoramiento (Este indicador se aplica a la totalidad de las metas propuestas, otorgando mayor puntaje a las metas que se encuentran programadas a realizar durante un periodo con mayor número de semanas, en razón a que requieren mayor esfuerzo al implementarlas). Situación presentada en el hallazgo 3, debido a que la acción correctiva se encontró implementada y programada para ser realizada en 45 semanas, con periodo de cumplimiento vigente a la fecha de corte del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno. Por esta razón la matriz diseñada para establecer el porcentaje de avance de cumplimiento le otorga alto porcentaje en el avance.	AP=POMI/PBEA	74,62%

Fuente: Matriz de avance plan de mejoramiento OCI.

El Porcentaje de cumplimiento y cumplimiento obedece a lo siguiente:

5.1.1 HALLAZGOS Y ACCIONES DESARROLLADAS

HALLAZGO No.2: No se encuentra implementada en la página Web de la Alcaldía, una herramienta tecnología de información y de comunicación (TIC'S), con inclusión de medios de comunicación por señas para la población con discapacidad auditiva; incumpliendo los lineamientos establecidos en la Política Pública de Discapacidad plan de igualdades y oportunidades. Documento que según el artículo 15 del Acuerdo 09 de 2013, hace parte integral del Acuerdo por medio del



CONTROL INTERNO

cual se adopta la política pública de discapacidad en el Municipio de Ibagué.

ACCION CORRECTIVA: Implementación en la página de audios con lenguas de señas colombiana para la población con discapacidad auditiva. Para dar cumplimiento a la acción correctiva se suscribieron las siguientes actividades:

1. Solicitar mediante memorando al Grupo de informática que en un plazo máximo de 15 días la inclusión de medios de comunicación con señas para la población con discapacidad auditiva para las publicaciones que sean audio.
2. Hacer seguimiento a la implementación de la herramienta en la página WEB.

AUTOEVALUACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SEGÚN MEMORANDO 1100 – 053099 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se elaboro un acta de compromiso con la oficina de prensa 19 de agosto de 2016 firmada por el Señor Javier Andrés Guerra Acosta, para trabajar de la mano en la próxima implementación de espacios informativos y adaptados en lengua de señas como el boletín Punto de Encuentro que se emite semanalmente. También implementar la difusión en lengua de señas las noticias más relevantes de la alcaldía semanalmente.

La oficina de sistemas comunica que si bien existen software libre como el Yoox se debe implementar y realizar un instructivo para que los usuarios invidentes puedan descargarlo desde su PC y estar informados.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Según el Plan de Mejoramiento el registro de cumplimiento de las actividades formuladas para subsanar el hallazgo, es el memorando emitido a informática y una foto de la página web en la que se pueda constatar la herramienta a implementar. Encontrando como resultado del seguimiento que la Secretaría a realizado gestión ante la Dirección del Grupo informática



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



CONTROL INTERNO

y la Dirección de Comunicaciones; sin embargo la herramienta no se encuentra implementada en la página Web de la entidad, generando cumplimiento del 50% y no efectividad de la gestión realizada. Situación ante la cual se recomienda realizar mesa de trabajo con la Dirección de Informática y de Comunicaciones para gestionar la implementación de la herramienta requerida.

HALLAZGO No. 3: El Acuerdo 004 de 2014 por medio del cual se adopta la Política Pública de la mujer y la equidad de género del Municipio de Ibagué, fue sancionado y publicado en el mes de mayo de 2014; sin embargo, la Secretaría de Bienestar Social responsable de la ejecución y seguimiento del Acuerdo, no ha presentado el informe anual de las acciones y proyectos elaborados en el marco de la política pública especificando el número de beneficiarios, el tipo de actividad y los recursos ejecutados. Incumpliendo lo normado en el artículo 13 del Acuerdo en mención.

ACCIÓN PROPUESTA: Presentar anualmente el informe de acciones y proyectos elaborados en el marco de la política pública. Para dar cumplimiento a la acción correctiva se suscribió la siguiente actividad, según descripción de metas establecidas en el Plan de Mejoramiento:

Informe pormenorizado de proyectos y actividades desarrolladas en el marco de la Política Pública.

AUTOEVALUACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SEGÚN MEMORANDO 1100 – 053099 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

Las metas del Plan de Desarrollo del Programa Mujer, fueron definidas teniendo en cuenta los ejes de la Política Pública Municipal, adoptada mediante Acuerdo 004 de 2014. Si bien es cierto, la socialización del avance de la Política Pública de Mujer será realizada el miércoles 21 de diciembre, con la presencia de diferentes instituciones con competencia en los derechos de la mujer y la sociedad civil, se han venido realizando rendiciones de cuenta sectoriales en donde se han evidenciado los porcentajes de avance físico y financiero de cada sector. Estas rendiciones han contado con la participación de la sociedad civil.



CONTROL INTERNO

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Según el Plan de Mejoramiento para evidenciar el cumplimiento de la acción correctiva, se debe presentar el informe y las actas de reunión en que conste la socialización. Como resultado del seguimiento realizado se evidencia que el informe de las actividades desarrolladas en el marco de la Política Pública, se encuentra socializado en 3 eventos citados a continuación:

Rendición de cuentas realizada el 7 de diciembre de 2016, con la participación de la comunidad en general.

IV reunión Observatorio de Derechos de la Mujer y Asuntos de Equidad de Género - Reunión de la mesa interinstitucional de erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer del municipio de Ibagué, realizada el 21 de diciembre de 2016; con la participación de las representantes de organizaciones de mujeres del sector urbano y rural, representantes de secretarías y entes descentralizados del municipio y representantes de Entes de control, y la participación de la asesora de lineamientos de violencia contra la mujer de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el delito.

Reunión de cierre de vigencia 2016 del programa de mujer, realizada el 22 de diciembre de 2016. Reunión que contó con la participación de representantes de 40 organizaciones de mujeres.

Presentando como evidencia las convocatorias realizadas, listas de asistencia y registro fotográfico.

En conclusión las acciones formuladas para subsanar el hallazgo presentan avance del 100%.

HALLAZGO No. 4: La Secretaría de Bienestar Social no ha realizado gestión para la implementación del Acuerdo 025, expedido el 15 de diciembre 2014, por medio del cual se gestiona y promueve en el Municipio de Ibagué la profesionalización de las madres comunitarias, sustitutas, madres de hogares de paso, madres fami como agentes educativos de la primera infancia. Contraviniendo lo normado en los artículos 4 y 5 del Acuerdo en mención.



CONTROL INTERNO

ACCIÓN PROPUESTA: Presentar proyecto de acuerdo para modificar el Acuerdo 025. Para dar cumplimiento a la acción correctiva se suscribieron las siguientes actividades, según descripción de metas establecidas en el Plan de Mejoramiento:

1. Proyecto de acuerdo elaborado y presentado en el Concejo.
2. Proyecto de Acuerdo aprobado y sancionado.

AUTOEVALUACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SEGÚN MEMORANDO 1100 – 053099 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

En la autoevaluación presentada no reportan avance sobre implementación de la acción correctiva.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Se confirma el resultado de la autoevaluación realizada por la Secretaría de Bienestar. Concluyendo que no hay avance.

5.1.2 RECOMENDACIONES

En razón al bajo porcentaje de cumplimiento del plan de mejoramiento, y que a la fecha de emisión del presente informe, las fechas de implementación de las acciones propuestas para subsanar los hallazgos se encuentra con término vencido, es necesario implementar a la mayor brevedad las siguientes acciones las cuales serán objeto de seguimiento por parte de la Oficina:

- 1- Implementar en la página Web de la Alcaldía, una herramienta tecnología de información y de comunicación (TIC'S), con inclusión de medios de comunicación por señas para la población con discapacidad auditiva; con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política Pública de Discapacidad plan de igualdades y oportunidades. Documento que según el artículo 15



CONTROL INTERNO

del Acuerdo 09 de 2013, hace parte integral del Acuerdo por medio del cual se adopta la política pública de discapacidad en el Municipio de Ibagué.

- 2- Consultar e Implementar el Acuerdo 025, expedido el 15 de diciembre 2014, por medio del cual se gestiona y promueve en el Municipio de Ibagué la profesionalización de las madres comunitarias, sustitutas, madres de hogares de paso, madres fami como agentes educativos de la primera infancia. Con el fin de dar cumplimiento a lo normado en los artículos 4 y 5 del Acuerdo en mención.

5.2 INDICADOR DE AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

La gestión realizada por la Secretaría de Educación, respecto a la implementación de las acciones propuestas para subsanar los hallazgos que conforman el Plan de mejoramiento, suscrito con la oficina de Control Interno; presenta un porcentaje de cumplimiento del 45% y un porcentaje de avance del 26%.

Evaluación Plan de Mejoramiento		
Puntajes Base de Evaluación:		
Puntaje base de evaluación de cumplimiento	PBEC	29
Puntaje base de evaluación de avance	PBEA	51
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento (este indicador sólo evalúa el cumplimiento de las acciones propuestas, con fecha de terminación vencida a la fecha de corte del seguimiento)	CPM=POMVI/PBEC	45%



CONTROL INTERNO

<p>Avance del Plan de Mejoramiento</p> <p>(Este indicador se aplica a la totalidad de las metas propuestas, dando mayor puntaje a las metas que se encuentran programadas a realizar con más número de semanas porque requieren mayor esfuerzo implementarlas). Razón por la que el porcentaje de avance del plan de mejoramiento es menor que la del de cumplimiento del Plan, debido a que el cobro persuasivo y el coactivo, se encuentran programados a realizar durante un periodo de 16 y 22 semanas y a la fecha de corte no se encontró implementada la acción; generando que el porcentaje de avance sea más bajo, porque la matriz de avance de planes de mejoramiento otorga mayor puntaje a las metas que se encuentran programadas a implementar con mayor número de semanas porque requieren mayor esfuerzo y a la fecha de corte del seguimiento las actividades anteriormente citadas, no se encontraron implementadas).</p>	<p>AP=POMI/PBEA</p>	<p>26%</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------	-------------------

Fuente: Matriz de avance plan de mejoramiento OCI.

El porcentaje de cumplimiento y de avance del Plan de Mejoramiento obedece a lo siguiente:

5.2.1 HALLAZGOS Y ACCIONES DESARROLLADAS

HALLAZGO No.1: Sobre el cumplimiento del Acuerdo 025 de 2012 expedido por el Concejo Municipal, los Decretos 1000- 0126 de 2013, 1000- 0315 de 2013 y 1000 - 0833 de 2014; expedidos por la entidad, se evidencia deserción y pérdida del semestre de beneficiarios del Crédito Educativo, otorgado mediante el Programa de universidad Humana. Presentado ausencia de cancelación del crédito por los beneficiarios en mención, por incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 27 y 29 del Decreto 1000 - 0126 de 2013 y lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto 1000 - 0833 de 2014, para la condonación del crédito educativo.

ACCION PROPUESTA: Para subsanar el hallazgo se propuso implementar una acción correctiva y una preventiva, las cuales corresponden a lo siguiente:



CONTROL INTERNO

ACCIÓN CORRECTIVA: Propiciar el cobro del crédito educativo a los estudiantes beneficiarios que incumplieron los requisitos establecidos para la condonación del crédito. Para dar cumplimiento a la acción correctiva se suscribieron las siguientes actividades, según la descripción de metas establecidas en el Plan de Mejoramiento:

1. Identificación de estudiantes desertores y estudiantes que perdieron el semestre o no obtuvieron el promedio establecido en el programa.
2. Realizar cobro persuasivo a los estudiantes que desertaron, los que no obtuvieron el promedio o perdieron el semestre.
3. Realizar Gestión ante la Secretaría de Hacienda, para que se efectúe el cobro coactivo a los estudiantes que no atendieron, o hicieron caso omiso al cobro persuasivo.

AVANCES SEGÚN AUTOEVALUACIÓN PRESENTADA

Respecto a la identificación de estudiantes desertores y estudiantes que perdieron el semestre o no obtuvieron el promedio establecido en el programa. En autoevaluación presentan lo siguiente:

Se pudo constatar un número de 517 estudiantes en situación de cobro persuasivo y/o coactivo, enviando como evidencia una base de datos en Excel.

En cuanto a la actividad de realizar cobro persuasivo a los estudiantes que desertaron, los que no obtuvieron el promedio o perdieron el semestre. Presentaron en autoevaluación lo siguiente:

Se procedió a pedir apoyo a la Secretaria de Hacienda, siendo orientados en primera instancia por el Dr. Daniel Pita coordinador de la oficina de de cobro Coactivo ubicada en la oficina de la 12 con segunda de quien sugirió remitirnos con el asesor Dr. Mario Rios , quien reviso la parte legal de Universidad Humana quien hizo observaciones Verbales, como:

1. No es competencia de Hacienda



CONTROL INTERNO

2. La Secretaria de educación Municipal debe tener asignado un asesor jurídico para dar orientación sobre cómo se debe proceder para la realización de estos cobros ya que no existe una garantía.
3. Plantea la posibilidad de acudir a los centros de conciliación para que sean los mediadores.
4. Que el Comité Operativo y de Vigilancia FEM, sea quien defina qué medidas toma.
5. Una vez definido el proceso de cobro, se debe tener una cuenta para el recaudo de la cartera.

Con relación a realizar Gestión ante Secretaria de Hacienda para que se efectúe cobro coactivo a los estudiantes que no atendieron, o hicieron caso omiso del cobro persuasivo, registran como avance que esta etapa no se ha iniciado por no tener soporte legal para realizar el cobro.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

1. El Plan de Mejoramiento registra que la unidad de medida de la meta es la identificación de estudiantes desertores y estudiantes que perdieron el semestre o no obtuvieron el promedio establecido en el programa. Presentando como evidencia una base de datos en Excel, elaborada con la información suministrada por las universidades: Unibagué, Uniminuto, Remington, Unad, Cun, Itfip y UT. Registrando en ella una población de 517 estudiantes identificados como desertores, estudiantes que perdieron el semestre o no obtuvieron el promedio establecido en el programa. Como resultado de la acción implementada se estableció que los beneficiarios del semestre B del 2013 fueron 680 y 617 en la vigencia 2014, de los cuales 328 no hicieron uso del beneficio, 517 desertaron o perdieron el beneficio y 452 se encuentran activos en la vigencia 2016. Es decir que el 53% de la población beneficiada desertó o perdió el beneficio.

Continuando con la evaluación de la implementación de las acciones propuestas para subsanar el hallazgo, se evidenció que no se encuentra implementada la acción de realizar el cobro persuasivo a los estudiantes



CONTROL INTERNO

que desertaron, los que no obtuvieron el promedio o perdieron el semestre. No obstante, la Secretaría en la autoevaluación presentada manifestó lo siguiente:

Se procedió a pedir apoyo a la Secretaria de Hacienda, siendo orientados en primera instancia por el Dr. Daniel Pita coordinador de la oficina de cobro Coactivo ubicada en la oficina de la 12 con segunda de quien sugirió remitirnos con el asesor Dr. Mario Rios , quien reviso la parte legal de Universidad Humana quien hizo observaciones Verbales, como:

1. No es competencia de Hacienda
2. La Secretaria de educación Municipal debe tener asignado un asesor jurídico para dar orientación sobre cómo se debe proceder para la realización de estos cobros ya que no existe una garantía.
3. Plantea la posibilidad de acudir a los centros de conciliación para que sean los mediadores.
4. Que el Comité Operativo y de Vigilancia FEM, sea quien defina qué medidas toma.
5. Una vez definido el proceso de cobro, se debe tener una cuenta para el recaudo de la cartera.

Ante la situación encontrada, se concluye que no hay evidencia de avance en la implementación de la acción propuesta y se aclara que el cobro persuasivo en la entidad lo realiza Dirección de Rentas y el cobro coactivo se realiza a través del grupo de la Dirección de Tesorería mediante el grupo de Cobro Coactivo.

Respecto a la implementación de la actividad: Realizar gestión ante la Secretaría de Hacienda, para que se efectúe el cobro coactivo a los estudiantes que no atendieron, o hicieron caso omiso al cobro persuasivo, no se presentó evidencia de implementación de la acción, concluyendo que no hay avance.



CONTROL INTERNO

ACCIÓN PREVENTIVA: Crear los mecanismos que permitan la recuperación del crédito, con los estudiantes que incumplan los requisitos establecidos en el Decreto para la condonación del crédito. Para dar cumplimiento a la acción correctiva se suscribió la siguiente actividad, según la descripción de metas establecidas en el Plan de Mejoramiento:

Proponer modificación al Decreto No. 126 reglamentario del fondo educativo Municipal, créditos educativos, para subsanar vacíos referentes a las garantías y forma de pago de los créditos por parte de los estudiantes que no cumplan con lo establecido en el Decreto para la condonación del crédito.

AVANCES SEGÚN AUTOEVALUACIÓN PRESENTADA

La acción correctiva se encuentra implementada con el Decreto modificatorio 1000-0607 de 23 de mayo de 2016.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Según el plan de mejoramiento como unidad de medida de cumplimiento de la meta se encuentra establecido tener como registro el documento proyecto modificatorio del reglamento. Como resultado del seguimiento realizado se evidencia que mediante el Decreto 1000 – 0607 de fecha 23 de mayo de 2016, se modifica y se adiciona parcialmente el Decreto 1000-0126 del 8 de marzo de 2013, Decreto 1000 – 0314 del 5 de junio de 2013 y el Decreto 1000 – 0833 del 31 de diciembre de 2014, referente a la reglamentación del fondo educativo municipal y se fijan posiciones para su operación y desarrollo. Concluyendo **se evidencia avance del 100%**, sobre el cumplimiento de la acción preventiva. Sumado a la implementación de la acción preventiva, los estudiantes que se encuentran con el beneficio vigente firmaron como garantía a favor de la Secretaría de Educación un pagaré. No obstante se deja como observación elevar a consulta a la Oficina Jurídica de la entidad si lo establecido en el numeral 1 del artículo 36 del Decreto 1000 – 00607 anteriormente citado, contraviene lo normado en el párrafo uno y dos del artículo 2 de la ley 1012 de 2006.

5.2.2 RECOMENDACIONES

En razón al bajo porcentaje de cumplimiento del plan de mejoramiento, y que a la fecha de emisión del presente informe, las fechas de



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



CONTROL INTERNO

implementación de las acciones propuestas para subsanar los hallazgos se encuentra con término vencido, es necesario implementar a la mayor brevedad el cobro persuasivo y coactivo a los estudiantes identificados como desertores o que perdieron el beneficio de la condonación del crédito. Acciones que serán objeto de seguimiento al cumplimiento por parte de la Oficina.

5.3 INDICADOR DE AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO – DIRECCIÓN GRUPO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS.

Ante la ausencia de respuesta por parte de la Dirección de Estudios Estratégicos, dentro del término establecido por la Oficina de Control Interno mediante el memorando 1002 – 2016 – 051654 de fecha 12 de diciembre de 2016, se generó la no programación de revisión de evidencias, ni el reporte de avance el cumplimiento de las acciones de mejora proyectadas en el Plan de Mejoramiento. Situación que puede materializar un riesgo administrativo en su dependencia, por falta de atención a los requerimientos que hizo este despacho a su Dirección. Evento que también se presentó durante el periodo de suscripción de este plan de mejoramiento, en razón a que el plan se suscribió 9 meses después de emitido el informe definitivo; debido a que su despacho no atendió el diligenciamiento del Plan de Mejoramiento, dentro de los términos establecidos en el procedimiento de auditoría interna. Situación por la que recomienda implementar correctivos al respecto.

MAURICIO PULIDO CORRAL

Jefe Oficina de Control Interno

Redacto: Carmen Rosa Rondón



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

CONTROL INTERNO

